



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 2/06/2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>Hisac internacional, S.R.L.</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>130-34336-5</b>
4. RPE del Oferente: <b>29996</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>C/ Josefa Brea No. 165, Villa María.</b>
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <b>Felix Evaristo Mejia Antigua</b>  Dirección: <b>C/ Josefa Brea No. 165, Villa María.</b>  Números de teléfono y fax: <b>809-595-1818</b>  Dirección de correo electrónico: <b>ventas@hisacinternacional.com</b>





Comité de Compras y Licitaciones

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-05-2022

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de excepción por exclusividad, para la **adquisición de softwares para las operaciones del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: \_\_\_\_\_
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de softwares para las operaciones del Poder Judicial** en los lotes: **Lote 1 Renovación Zoho Desk Empresarial**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

**Felix Evaristo Mejia Antigua** en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **HISAC Internacional, S.R.L.**

Firma  
Sello

HISAC INTERNACIONAL  
RNC 130343365





## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 29996**

**Fecha de registro:** 12/3/2013

**Razón social:** Hisac Internacional, SRL

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** Sí

**Clasificación empresa:** Pequeña Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle Jaragua, 15, Don Bosco

10101 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Felix Evaristo Mejia Antigua

**Fecha actualización:** 3/5/2022

**No. Documento:** 130343365 - RNC

**Provee:** Consultoria, Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos

Portal Transaccional - 26/5/2022 9:17:02 a.m.





República Dominicana  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4-01-50625-4**  
**CERTIFICACIÓN**



No. de Certificación: **C0222952133940**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **HISAC INTERNACIONAL SRL**, RNC No. **130343365**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ITBIS</b>	• <b>CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL</b>
• <b>OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM</b>	• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>
• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>	• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>
• <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b>	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiseis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: A1KX-KQYQ-CYE1-6535-7718-3459 sha1: HzrppQGCPc938LJZu3tr3Xq8tgs= DGH - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 A1KX-KQYQ-CYE1-6535-7718-3459

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



**DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN PARA  
PERSONAS NATURALES  
- RPE-F004 -**



Quien suscribe, Señor (a) **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0481565-9**, actuando en nombre de la compañía **HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.**; sociedad organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **1-30-34336-5**, domiciliado y residente en la calle Josefa Brea No. 165, Sector Villa Maria, Provincia de Santo Domingo, declaro lo siguiente:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de junio del año 2022.

  
Declarante





Santo Domingo, D.N.  
2 de junio de 2022



Estimados Señores:  
**Consejo Poder Judicial**

Reciban un cordial saludo. A través de la presente deseamos presentarles nuestra compañía **HISAC Internacional, S.R.L.** que se especializa en el **desarrollo, compra y ventas de herramientas y sistemas informáticos**. Nuestra compañía se ha enfocado en el desarrollo de proyectos de diferentes clases y contamos con un personal altamente capacitado en las implementaciones que desarrollamos y vendemos.

Esto nos ha permitido brindarles a todos nuestros clientes la mayor calidad en el desarrollo e implementación de los proyectos ajustándonos siempre a las necesidades además de respetar los costes y tiempos.

**Datos de la empresa:**

Razón social	: HISAC Internacional, S.R.L.
RNC	: 130-34336-5
Dirección centro de operaciones	: C/ Josefa Brea No. 165, Mejoramiento Social, D.N.
Dirección Oficina de Negocios	: C/ Rafael Augusto Sanchez No. 86 Roble Corporate Center Piso 7 Piantini.
Teléfono	: 809-595-1818
Representante Legal	: Felix E. Mejia Antigua
Correo	: ventas@hisacinternacional.com

Sin otro particular se despide,



  
**Felix E. Mejia Antigua**  
Gerente General



4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 2483686**

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **HISAC INTERNACIONAL SRL** con RNC/Cédula **1-30-34336-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **HISAC INTERNACIONAL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 26 días del mes de Mayo del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2483686-]2800845-52022**
- Pin: **6531**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

Página

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 47757SD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**RNC:** 1-30-34336-5

**FECHA DE EMISIÓN:** 01/02/2007

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 01/02/2023

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPUBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** 500,000.00

**MONEDA:** RD\$

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 16/01/2007

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 11/09/2020

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** JARAGUA NO. 15

**SECTOR:** DON BOSCO

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO



**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

TELÉFONO (1): (809) 595-1818

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@hisacinternacional.com

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: <http://hisacinternacional.com/portal/>

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTAS DE HERRAMIENTAS Y AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **COMPRA / VENTAS DE HERRAMIENTAS, SISTEMAS INFORMATICOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



*P. 1/10*

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA	C/ JARAGUA NO. 15, DON BOSCO SANTO DOMINGO	001-0481565-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ELIZABETH ASENCIO VARGAS	C/ SANCHEZ NO. 43 30 DE MAYO SANTO DOMINGO	001-0956496-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ISIDRO SENA GOMERA	C/ 13 NO. 3, URBANIZACION MIRADOR LA ISABELA KM. 1, JACOBO MAJLUTA, VILLA MELLA SANTO DOMINGO NORTE	001-0479860-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 500.00

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELIZABETH ASENCIO VARGAS	Gerente	C/ SANCHEZ NO. 43 30 DE MAYO SANTO DOMINGO	001-0956496-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA	Gerente	C/ JARAGUA NO. 15, DON BOSCO SANTO DOMINGO	001-0481565-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 5 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ELIZABETH ASENCIO VARGAS	C/ SANCHEZ NO. 43 30 DE MAYO SANTO DOMINGO	001-0956496-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

FELIX EVARISTO MEJIA  
ANTIGUA

C/ JARAGUA NO. 15, DON  
BOSCO SANTO DOMINGO

001-0481565-9

REPUBLICA  
DOMINICANA

Soltero(a)

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO: NO REPORTADO**

**NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**TOTAL EMPLEADOS: 8**

**MASCULINOS: 2**

**FEMENINOS: 6**

\*\*\*\*\*  
**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

**NO. REGISTRO**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*



*[Handwritten signature]*

Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*

*Página*



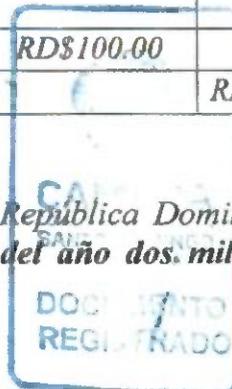
## "HISAC INTERNACIONAL, S.R.L."

Capital Social: RD\$500,000.00  
R.N.C. Número 1-30-34336-5  
Registro Mercantil Num. 47757SD  
Santo Domingo, R. D.

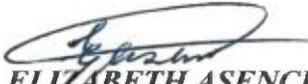
*Lista y Estado de pago de Quinientos Mil Pesos Dominicano (RD\$500,000.00) divididos en Cinco Mil Cuotas Sociales de Cien Pesos (RD\$100.00) cada una, de la sociedad HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.*

Socios	Numeros de cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Valor pagado
<b>FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0481565-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana.	250	RD\$1000.00	250,000.00
<b>ELIZABETH ASENCIO VARGAS</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0956496-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125,000.00
<b>ISIDRO SENA GOMERA</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0479860-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125,000.00
<b>Total de cuotas sociales</b>	500		
<b>Total valor cuotas sociales</b>		RD\$100.00	
<b>Total pagado cuotas sociales</b>			RD\$500,000.00

En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los quince (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).



  
**FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**  
Socio / Gerente General

  
**ELIZABETH ASENCIO VARGAS**  
Socio-Segundo Gerente



  
**ISIDRO SENA GOMERA**  
Socio

ORIGINAL  
FECHA: 25/09/20 HORA: 10:07 a.m.  
NO. EXP.: 810254 R. M.: 47757SD  
LIBRO: 58 FOLIO: 437  
VALOR: 200.00  
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y  
ESTADO DE LOS PAGOS  
NUM.: 2728571NO







## **"HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.**

Capital Social: RD\$500,000.00  
R.N.C. Número 1-30-34336-5  
Registro Mercantil Num. 47757SD  
Santo Domingo, R. D.

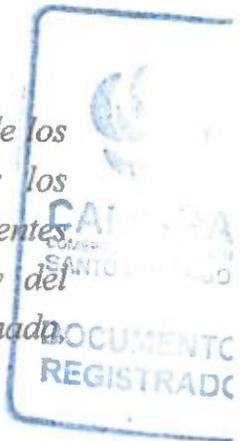


### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los **quince (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020)**, siendo las Diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de la compañía sito en la **Calle Jaragua, No. 15, Sector Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana**, los socios fundadores de la compañía **HISAC INTERNACIONAL, SRL**, en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, los socios fundadores de la compañía señores **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA, ISIDRO SENA GOMERA y ELIZABETH ASENCIO VARGAS**.

Quedando electos los señores: **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA, ELIZABETH ASENCIO VARGAS E ISIDRO SENA GOMERA** para dirigir y tratar los asuntos de la asamblea, a unanimidad por los asambleístas presentes, ocupando posteriormente la mesa directiva de la reunión.

De acuerdo con la Ley 479-08, y los Estatutos Sociales, previo depósito de los certificados provisionales de cuotas correspondientes, expedidos por los fundadores, se extendió la nómina de asistencia de los socios concurrentes, personalmente o mediante apoderado, con indicación del domicilio y del número de Cuotas Sociales y de votos de cada uno, la cual fue firmada, certificada y leída por ante todos y puesta a disposición de los socios.



Se comprobó por la nómina, que se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Junta la totalidad de los socios que representan la totalidad del Capital Social, por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, el socio mayoritario declaró abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:

**PRIMERO:** Aprobar la validez de la presente asamblea para deliberar sobre los puntos de la agenda.

**SEGUNDO:** Elección del Órgano Gerencial durante el presente periodo.

**TERCERO:** Otorgar autorizaciones para firmar en nombre de la sociedad.

Estos informes fueron sometidos a la junta y pidió a los socios que hicieran sus observaciones respecto a la veracidad de los datos expresados en los mismos, acto seguido dio la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar. Después de un breve intercambio general de opiniones e impresiones entre los socios, el mismo funcionario sometió a votación las siguientes resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

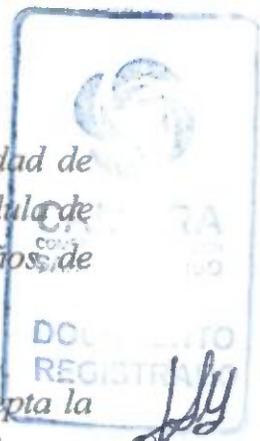
Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en la Ley por encontrarse todos presentes y en consecuencia declarar la validez de la asamblea para deliberar y tomar decisiones.



Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada a unanimidad de votos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad designa en calidad de Gerente General al señor **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**, Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0481565-9** por el periodo de cinco (5) años de conformidad con los Estatutos Sociales.



El señor **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA** estando presente acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual firma la presente Acta como Gerente General aceptante.

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad designa en calidad de Segundo Gerente a la señora **ELIZABETH ASENCIO VARGAS**, Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0956496-3** por el periodo de cinco (5) años, de conformidad con los Estatutos Sociales.

La señora **ELIZABETH ASENCIO VARGAS** estando presente acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual firma la presente Acta como Segundo Gerente aceptante.

Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.-

### **TERCERA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad autoriza a **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**, cédula de identidad y electoral No. **001-0481565-9** y **ELIZABETH ASENCIO VARGAS**, Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0956496-3** en sus calidades de Gerente General, y Segundo Gerente respectivamente para que en nombre y representación de la sociedad puedan realizar las siguientes funciones:

1. Firmar contratos de cualquier índole de manera indistinta e individual por cualquiera de los dos Gerentes.
2. Apertura de Cuentas Bancarias.
3. Gestionar Financiamientos.
4. Definición de estructura operativa y logística de apoyo.
5. Elaborar presupuesto de proyectos.
6. Firmar cheques de manera conjunta de las cuentas abiertas existentes o que se abran en el futuro.
7. Abrir certificados de depósitos o de inversión.
8. Cancelar de manera conjunta certificados de depósitos o de inversión.
9. Disponer de los fondos depositado, de manera conjunta, utilizando los servicios bancarios por cualquier vía que el banco disponga.
10. Tomar préstamos, de manera conjunta, con o sin garantía prendaria, así como contratar líneas de crédito, firmar pagarés y cualquier contrato que resulte objeto de tales prestamos.



11. Realizar pagos, consultar y solicitar balances.

**Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada a unanimidad de votos.-**

El suscrito señor **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**, en su calidad de Gerente General de la compañía **CERTIFICA Y DA FE**, de los asuntos tratados en la presente asamblea por lo que estampa su firma como el Gerente General en la última página de esta asamblea.

**CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:**

Visado por:



  
**FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**  
Socio / Gerente General

  
**ELIZABETH ASENCIO VARGAS**  
Socio-Segundo Gerente

  
**ISIDRO SENA GOMERA**  
Socio



# "HISAC INTERNACIONAL, S.R.L."

Capital Social: RD\$500,000.00  
R.N.C. Número 1-30-34336-5  
Registro Mercantil Num. 47757SD  
Santo Domingo, R. D.



**NOMINA** de los socios concurrentes a la asamblea general extraordinaria de la sociedad **HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.**, con el número de votos y cuotas sociales que le corresponde a cada uno.

Socios	Numeros de cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Votos
<b>FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0481565-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana.	250	RD\$1000.00	250
<b>ELIZABETH ASENCIO VARGAS</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0956496-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125
<b>ISIDRO SENA GOMERA</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0479860-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125
Total de cuotas sociales	500		
Total valor cuotas sociales		RD\$1000.00	
Total de voto			500



En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los quince (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

*[Handwritten signatures]*

  
**FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**  
Socio / Gerente General

  
**ELIZABETH ASENSIO VARGAS**  
Socio-Segundo Gerente

  
**ISIDRO SENA GOMERA**  
Socio



ORIGINAL  
FECHA: 25/09/20 HCRA: 10:07 a.m.  
NO. EXP.: 810254 R. M.: 47757SD  
LIBRO: 58 FOLIO: 437  
VALOR: 200.00  
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 2728102M0



# "HISAC INTERNACIONAL, S.R.L."

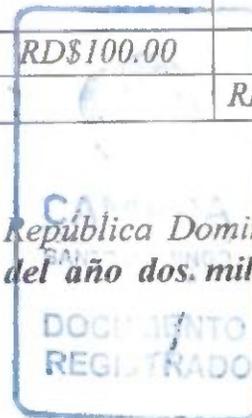
Capital Social: RD\$500,000.00  
R.N.C. Número 1-30-34336-5  
Registro Mercantil Num. 47757SD  
Santo Domingo, R. D.



Lista y Estado de pago de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) divididos en Cinco Mil Cuotas Sociales de Cien Pesos (RD\$100.00) cada una, de la sociedad HISAC INTERNACIONAL, S.R.L.

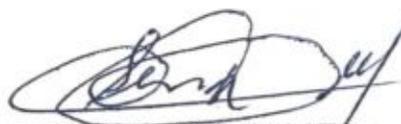
Socios	Numeros de cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Valor pagado
<b>FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0481565-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana.	250	RD\$1000.00	250,000.00
<b>ELIZABETH ASENCIO VARGAS</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0956496-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125,000.00
<b>ISIDRO SENA GOMERA</b> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0479860-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	125	RD\$1000.00	125,000.00
<b>Total de cuotas sociales</b>	500		
<b>Total valor cuotas sociales</b>		RD\$100.00	
<b>Total pagado cuotas sociales</b>			RD\$500,000.00

En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy a los quince (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).



  
**FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**  
Socio / Gerente General

  
**ELIZABETH ASENCIO VARGAS**  
Socio-Segundo Gerente

  
**ISIDRO SENA GOMERA**  
Socio

ORIGINAL  
FECHA: 25/08/20 HCRA: 10:07 a.m.  
NO. EXP.: 810254 R. M.: 47737SD  
LIBRO: 58 FOLIO: 437  
VALOR: 200.00  
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y  
ESTADO DE LOS PAGOS  
NUM.: 272857140





T. 691944

SD013562397261

05/04/2019 - ESTATUTOS SOCIALES

**"HISAC INTERNACIONAL, S.R.L."**

Capital Social: RD\$ 500,000,00

R.N.C. Número: 10-34336-5

Registro Mercantil Num. 47757SD

Domicilio Social: C/Jaragua 13 Don Bosco  
Santo Domingo D. N., República Dominicana

Quienes suscriben, señores:

- 1) **FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0481565-9 domiciliado y residente en la calle, domiciliado y residente en la C/puerto Rico No.74, Edf. Delfin Apto. 3B, Ensanche Ozama Santo Domingo Este.

*Cuotas Sociales: 250*

*Número de votos: 250*

- 2) **ELIZABETHASENCIO VARGAS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad personal y electoral número 001-0956496-3, domiciliada en la Calle Sánchez 43, del 30 de Mayo, Santo Domingo Distrito Nacional.

*Cuotas Sociales: 125*

*Número de votos: 125*

- 3) **ISIDRO SENA**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0479860-8 Con domicilio en la calle 13, No.3, Urbanización mirador la Isabela Km 1, Jacobo Majluta, Villa Mella Santo Domingo Norte.

*Cuotas Sociales: 125*

*Número de votos: 125*

Num. Total Cuotas Sociales	Valor	Total	Cuotas Sociales:
500			
RD\$500,00.000			



En cumplimiento de las **disposiciones** de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 79-08 las personas que suscriben este acto han decidido constituir y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), a tales fines redactan los siguientes Estatutos Sociales, a los que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y la materias que se traten en los siguientes artículos:



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES: FORMACION DE LA COMPAÑÍA. DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. -

**Artículo 1.-** Denominación. La sociedad comercial se denominará "HISAC INTERNACIONAL, S.R.L." Tendrá un sello con la leyenda de su nombre, el cual será estampado en los todos los documentos en que lo requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

**Párrafo.** Tipo social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**Artículo 2.-** Domicilio. El domicilio social de la sociedad comercial se establece en la Calle C Jaragua no. 15 Don Bosco Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana. La Sociedad podrá, sin embargo, establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando así lo decida la membrecía.

**Artículo 3.-** Objeto Social. La sociedad comercial tendrá por objeto, la Actividades de compras, ventas de herramientas y al desarrollo e implementación de sistemas de información,

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales o industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

**Párrafo.** Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

**Artículo 4.-** Duración. La sociedad tendrá una duración de tiempo ilimitado.



**TITULO II**  
**DE LOS APORTES, DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS**  
**SOCIALES**

**Artículo 5.- Aportes.** - Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA
- 2) ELIZABETHASENCIO VARGAS
- 3) ISIDRO SENA



Total de aportes: CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00).

**Artículo 6.- Capital Social.** - Como resultado de los aportes hechos por los socios, el Capital Social se fija en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)** moneda de curso legal, dividido en MIL (1,000) cuotas sociales de un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1000.00)** cada una. La distribución de dicho Capital Social es como sigue:

FELIX EVARISTO MEJIA ANTIGUA, Doscientos Cincuentas (250) Cuotas Sociales, numeradas del uno (01) al Doscientos Cincuenta (250), ambos inclusive.

ELIZABETHASENCIO VARGAS, Ciento Veinticinco (125) Cuotas Sociales, numeradas del Doscientos Cincuenta y uno (251) al Trescientos Setenta y Cinco, ambos inclusive.

ISIDRO SENA, Ciento Veinticinco (125) Cuotas Sociales, numeradas del Trescientos setenta y uno (376) al Quinientos (500), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos Estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**Artículo 7.- Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.** - Toda cuota social da derecho a la copropiedad del activo social; en el reparto de los dividendos a una



parte proporcional al número de cuotas sociales emitidas y el derecho a un voto proporcional al número de cuotas sociales en las deliberaciones de la sociedad; así como los derechos de comunicación e información previstos por la ley.

**Artículo 8.- Emisión de las Cuotas Sociales.** - Las Cuotas Sociales que se emitan se pagarán íntegramente en efectivo o mediante aporte de bienes en naturaleza y las mismas no podrán estar representadas por títulos negociables.

**Párrafo I.-** En caso de aumento del Capital Social mediante creación de nuevas cuotas sociales para ser pagadas en numerario, los propietarios de las cuotas sociales anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata las cuotas sociales nuevas. Ese derecho se ejercerá de manera y con sujeción a los plazos que determine la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones del artículo 119 de la Ley. Los propietarios de cuotas sociales que no tengan un número suficiente de cuotas sociales para obtener nuevas cuotas sociales podrán reunirse para ejercer ese derecho.

**Párrafo II.-** Cuando no todos los propietarios de cuotas sociales deseen adquirir las cantidades de cuotas sociales a que proporcionalmente tengan derecho con motivo de un aumento de capital, las cuotas sociales dejadas de adquirir podrán emitirse a favor de personas extrañas a la Sociedad. En ningún caso podrá otorgarse nuevas cuotas sociales como remuneración y/o prestación accesoria por servicios prestados, obligaciones de hacer y de no hacer y en general cualquier otra obligación y/o prestación de servicios contraída para el beneficio de la sociedad comercial.

**Artículo 9.- Aumento de Capital Social.-** El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

**Párrafo I.-** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

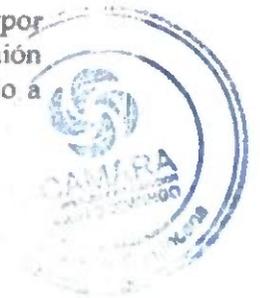
**Párrafo II.-** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.



*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten letter B*



**Párrafo III.-** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá constar con la autorización de socios que represente, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV.-** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**Artículo 10.- Reducción del Capital Social.** - La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**Párrafo I.-** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedara condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**Párrafo II.-** En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicara el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo III.-** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.



### TITULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

**Artículo 11.- Naturaleza de las Cuotas Sociales.** - Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**Artículo 12.- Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.**- Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**Artículo 13.- Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención.**  
- La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las disposiciones colectiva que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

**Artículo 14.- Responsabilidad Limitada de los Socios.** - Los socios será responsable solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**Artículo 15.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.**- Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**Párrafo.-** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los



*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



2. En los caso en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto a la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto el valor razonable de las cuotas sociales tomado en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) de este artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios;

**Párrafo II.-** Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputara obtenido el consentimiento para la cesión.

**Párrafo III.-** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida cesión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**Párrafo IV.-** Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**Artículo 17.-** Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. - La cesión de as partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia.

**Párrafo I.-** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

**Párrafo II.-** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

#### TITULO IV

### ORGANOS DE DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LA GERENCIA

a) De Las Asambleas Generales



**Artículo 18.- Naturaleza. División de las Asambleas. -** La Asamblea General es la máxima autoridad de la sociedad. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 19.- Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. Convocatoria. -** La Asamblea General Ordinaria Anual, de que se hablará más adelante, se reunirá con convocatoria previa, el segundo jueves del mes de mayo de cada año a las tres horas (3:00 P.M.) de la tarde, si este fuere no laborable se trasladará para el próximo día laborable, en el domicilio social. La agenda de los puntos a tratar será emitida adjunto a la convocatoria.

**Párrafo I.-** Las demás Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el Gerente General o quien haga sus veces, o por las personas que conforme a estos Estatutos tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada Socio con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de dichas Asambleas ya sea por aviso en un periódico de circulación nacional, por circular y/o carta contrafirmada dirigida los propietarios de cuotas sociales, por vía telefónica, fax y/o cualquier medio de comunicación electrónica conocido con acuse de recibo. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatorias, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos o deliberaciones, cuando se encuentren presentes o representados los propietarios de cuotas sociales que representen la totalidad del Capital Social.

**Párrafo II.-** Los propietarios de cuotas sociales que no puedan asistir a cualquiera de las Asambleas convocadas podrán hacerse representar por otro tenedor de cuota social o Apoderado especial e indicar su posición con relación a los puntos de Agenda que le haya sido sometida previamente.

**Artículo 20.- Quórum y Composición de las Asambleas. -** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por los socios o sus apoderados que representen más de la mitad del Capital Social.

**Párrafo I.-** La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las dos terceras partes (2/3) del Capital Social. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido en el presente Artículo, podrá ser convocada nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mitad de dichas cuotas sociales. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

**Párrafo II.-** En caso de empate en las asambleas generales o juntas de accionistas, previa conciliación, se someterá el asunto ante el presidente de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, o ante el Juez de los Reherimientos a elección de las partes para que dicte un voto definitivo.



*Jm*

*20/04*



**Artículo 21.- Votos y Apoderados de los Socios.-** Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por el o los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. En caso de empate o si no se ha reunido este quórum, en la votación en las Juntas Generales, serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos emitidos sin importar el número de votantes.

**Párrafo I.-** Todo propietario de cuota social tiene derecho a concurrir y a votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por un mandatario, con poder debidamente legalizado, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de cuotas sociales.

**Artículo 22.- Directiva de las Asambleas, Lista de Socios y Orden del Día.-** La Asamblea General será presidida por el Gerente General de la Sociedad o su apoderado, y en su ausencia o inhabilitación, por el Segundo Gerente y en su ausencia, por una persona elegida por los propietarios de cuotas sociales como Presidente Ad Hoc.

**Párrafo I.-** En caso de ausencia, renuncia o incapacidad del secretario, ejercerá dichas funciones en la Asamblea General aquella persona que designe el Gerente General de la Asamblea, quien podrá designar la cantidad necesaria de asistentes para el buen funcionamiento de la sociedad y de las Asambleas Generales. El Secretario deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los propietarios de cuotas sociales concurrentes o representados, el número de las cuotas sociales de cada uno y el número de votos que le corresponda. Esta lista deberá estar firmada por los tenedores de cuotas sociales presentes o por sus apoderados, certificada por el Gerente General y depositada en el domicilio social. Dicha lista será comunicada a todo tenedor de cuota social que la solicite. El Gerente General estará obligado a incluir en el Orden del día toda proposición que emane de los socios que representen, por los menos, un treinta (30%) por ciento del Capital Social, siempre que haya sido propuesta por escrito y entregada oportunamente al Gerente General o verbalmente durante la asamblea. Todo Artículo del Orden del Día deberá ser sometido a votación. Si todos los socios están presentes, podrá prescindirse de la confección de un Orden del Día mediante voto unánime, en cuyo caso podrá resolverse sobre todo punto dentro de la competencia de la Asamblea.

**Artículo 23.- Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva. -** Son atribuciones de la Asamblea General Constitutiva:

- a) Aprobar los Estatutos;
- b) Verificar los aportes hechos por los Fundadores de la Sociedad;
- c) Elegir los primeros Gerentes y el primer Comisario, si fuere necesario, quiénes durarán en sus funciones hasta que la próxima Asamblea elija sus sustitutos;
- d) Tomar toda resolución que pudiese tomar una Asamblea Ordinaria; y



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



e) Declarar que la Sociedad está definitivamente constituida;

**Artículo 24.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Nombrar a los gerentes o directores de la Sociedad por el período de un (01) año y si se estima conveniente, sus suplentes y asistentes; y del Comisario de Cuenta, si lo hubiere;
- b) Conocer del informe o memoria anual del Gerente General así como de los estados financieros, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos;
- c) Aprobar o no aprobar la gestión del Gerente General y sus sustitutos;
- d) Disponer lo relativo a la repartición de dividendos y su forma de pago, respetando siempre la reserva legal. Podrá además, disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas en la medida en que las utilidades excedan del cinco por ciento (5%) el Capital Social, y podrá darle a cada socio la posibilidad de optar entre recibir sus dividendos, o en cuotas sociales, cuya distribución o reinversión deberá hacerse en un plazo que no excederá a los seis (06) meses contados a partir de su declaración en asamblea y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 479-08.
- e) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria No Anual.-** La Asamblea General Ordinaria No Anual conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir a los Gerentes o directores, sus asistentes, sus sustitutos y al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, en cualquier época.

**Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. -** La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o disminución del Capital Social;
- b) De la reunión o fusión con otra Sociedad;
- c) De la disolución, transformación, fusión o escisión de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de parte o de todo el activo de la Sociedad;
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos;



**Artículo 27.-** Actas de las Asambleas Generales. - Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el secretario de dichas Asambleas. Estas actas deberán ser firmadas por el Gerente General y por el Secretario o quien haga sus veces en la Asamblea. Las copias que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente General y por el Secretario, o quienes hagan sus veces y lleven estampado el sello de la Sociedad. El Secretario podrá además, expedir certificaciones de resoluciones y éstas harán fe cuando sean firmadas por el Secretario y el Gerente General, o quienes hagan sus veces.

**b) De la Gerencia**

**Artículo 28.-** Consejo de Gerencia. - La Sociedad estará administrada por un Consejo de Gerencia que estará compuesto por uno o más gerentes quienes detentarán los cargos de Gerente General, Segundo Gerente, Gerente de Finanzas, o cualquier otro gerente que designe la sociedad para su normal funcionamiento, en caso de ser necesario, podrán ser designados sus asistentes y suplentes. El Consejo de Gerencia de la sociedad tomarán las decisiones concernientes a la misma como órgano colegiado. Los Gerentes de la Sociedad, sus sustitutos y asistentes, serán elegidos por la Asamblea Ordinaria General de Socios, por un período no menor de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, en ningún caso excediendo seis (6) años por período, pero podrán ser reelegidos durante periodos sucesivos e indefinidamente, y podrán ser destituidos por la Asamblea Ordinaria Anual o No Anual, por faltas graves, en cualquier momento. Cuando se estime conveniente serán elegidos suplentes que sustituirán a sus respectivos titulares. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin de necesidad de modificación estatutaria pudiendo designar cuantos directores o gerentes departamentales fueren necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. Estos estarán sujetos a las prohibiciones, limitaciones y remuneraciones establecidas en los artículos 28, 211, 227, 228 y 229 de la ley 479-08.

**Párrafo I.-** Los de Gerentes sólo podrán ser personas físicas socios o no de la sociedad. Cada suplente, si los hubiere, sustituirá a su respectivo titular en ausencia o inhabilidad de éste, pero únicamente para representarlo en calidad de miembro de la Gerencia y como funcionario en el cargo que desempeñe. Los Gerentes y sus suplentes podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. En caso de que no haya suplentes los miembros de la gerencia se podrán hacer representar por otro miembro de la misma en las reuniones de éste.

**Párrafo II.-** Para ser miembro de la Gerencia no es necesario ser socio de la empresa ni ser propietario de cuotas sociales, y en caso de serlo sus cuotas sociales estarán afectadas a la garantía de todos los actos de gestión, frente a los demás socios de la sociedad; estas cuotas sociales serán inalienables y serán depositadas en el domicilio social, mientras sea miembro de la gerencia.

**Artículo 29.-** Convocatorias para las Reuniones de la Gerencia.- Los miembros de la Gerencia de la sociedad se reunirán en sesión ordinaria o



*cc*

*JK*

*JLW*



extraordinaria en virtud de convocatoria cursada por el Gerente General, o quién haga sus veces, o por tres (3) miembros de la misma, mediante aviso o comunicación con no menos de cinco (5) días de anticipación.

**Párrafo I.-** La Convocatoria realizada a los miembros de la Gerencia de la sociedad deberá contener los temas de Agenda a ser tratados en dicha reunión o bien dichos miembros hacerse representar por otro socio, o por apoderado especial, con poder debidamente legalizado.

**Artículo 30.- Sitio de Reunión de la Gerencia. Quórum.-** Los Gerentes se reunirán en el domicilio social, salvo que la convocatoria señale otro lugar. No habrá quórum para la celebración de reuniones de la Gerencia por la ausencia del Gerente General y el Secretario, salvo que estos envíen un apoderado o asista un suplente debidamente designado. Cada suplente, si los hubiere, podrá reemplazar a su respectivo titular en las reuniones de la Gerencia cuando éste no pudiere asistir por cualquier causa.

**Artículo 31.- Actas de las Reuniones de la Gerencia y Certificaciones de las Mismas.-** El Secretario es quien llevará un libro de Actas de las reuniones de la Gerencia. En todas las actas se hará constar los nombres de los miembros presentes, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a las consideraciones de la Gerencia, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas por el Gerente General y el Gerente Administrativa. Las certificaciones que expida el secretario deberán contener el visto bueno del Gerente General, o quiénes hagan sus veces, de los acuerdos de la Gerencia darán fe de su aprobación y corrección; deberán ser estampadas con el sello de la Sociedad.

**Artículo 32.- Poderes de la Gerencia.-** Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que imponga la Asamblea General de Socios, la Gerencia, formulará la política, orientará y administrará la Sociedad. Podrá por tanto la Gerencia de la Sociedad:

- a) Ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad que por su naturaleza así lo ameriten, así como todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad comercial; y estará investida con los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad salvo los poderes concedidos a otros por la ley y estos estatutos.
- b) Llenar las vacantes que puedan surgir en su seno en casos en que la Asamblea General no haya designado a los sustitutos de los miembros incapacitados o renunciantes, hasta tanto se celebre la próxima Asamblea General Anual;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- d) Delegar parte de sus facultades al Gerente General o a otro miembro de la gerencia, conjunta o separadamente o a cualquier otra persona y;
- e) Autorizar apertura de cuentas y personas que podrán emitir cheques
- f) Vender, ceder, traspasar, enajenar, hipotecar, empeñar o en cualquier otra forma gravar los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, sujeto a la autorización de la Asamblea General;
- g) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes, así como toda deuda exigible de la Sociedad;



**Párrafo.-** La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto, la Gerencia, en general, tiene facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposiciones útiles o necesarias, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, siempre y cuando dichos poderes o facultades no estén reservados a la Asamblea General por estos Estatutos o por La Ley.

*ce*

**Artículo 33.-** Prohibiciones de la Gerencia.- La Gerencia no podrá, sin consentimiento expreso y unánime de los socios, realizar las siguientes actuaciones:

- a) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas.
- b) Participar por cuenta propia o de terceros en operaciones y/o actividades que impliquen una competencia con la sociedad comercial, salvo autorización expresa de los socios.
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo que a la vez constituya u perjuicio para la sociedad.
- d) Proponer modificaciones a los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados.
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad.
- f) Inducir a otros gerentes en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes a los comisarios de cuentas, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social.

*Am*

*15/2*



**TITULO V  
DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 34.- Gerente General.-** El Gerente General será el funcionario principal del Consejo de Gerencia, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y las reuniones de la Gerencia;
- b) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, y con estos Estatutos, y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Socios y de la Gerencia, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- c) Velar por la preparación del informe o memoria anual, que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por la Gerencia sobre la situación de la Sociedad, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes;
- d) Convocar la Asamblea General de Socios siempre que lo creyese oportuno, o cuando lo acordare la Gerencia o cuando lo soliciten tenedores de cuotas sociales que representen, por lo menos, la mitad o mas de las cuotas sociales o que constituyan una cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales;
- e) Someter a la consideración de la Asamblea General de Socios o de la Gerencia aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- f) Nombrar y destituir a los empleados y determinar su retribución;
- g) Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales, celebrar convenios de transacción, someter a la Sociedad al arbitraje y nombrar abogados y árbitros;
- h) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- i) Tomar dinero a título de préstamo y prestar dinero con previa autorización de la Gerencia;
- j) Representar a la Sociedad en procedimientos judiciales y administrativos;
- k) Librar o emitir cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito bancarias, giros y transferencias y demás efectos de comercio conjuntamente con el Gerente de Finanzas o cualquier otra persona que sea designada por la Gerencia o la Asamblea General, o a quién el Gerente General le hubiese dado



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



mandato directo. Este apoderado seguirá las condiciones acordadas en la resolución que al efecto adopte la Gerencia;

l) Otorgar poderes generales y especiales, pudiendo delegar sus funciones en cualquier momento a cualquier miembro de la Gerencia de la Sociedad;

**Artículo 35.- Segundo Gerente.-** La Sociedad podrá designar un Segundo Gerente, quien sustituirá al Gerente General en caso de ausencia, muerte, inhabilitación, incapacidad o impedimento o por mandato directo de éste, ejerciendo en consecuencia sus mismas funciones y teniendo sus mismas prerrogativas, hasta tanto el Gerente General se reintegre a sus labores o se elija su sucesor, o se revoque el mandato directo que le había sido otorgado por el Gerente General. Así también puede cumplir con cualquier designación o mandato que le otorguen las Asambleas de Socios, la Gerencia y el Gerente General de la Sociedad.

**Artículo 36.-** La segunda gerente tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Gerencia;
- b) Llevar el Libro de Cuotas Sociales y anotar en él las transferencias de las mismas y los cambios de dirección de los Propietarios de Cuotas Sociales, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- c) Firmar con el Gerente General las certificaciones de actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Gerencia y cualquier otra certificación;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones de la Gerencia;
- e) Custodiar el sello de la Sociedad; y
- f) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o la Gerencia pusieren a su cargo;

**Artículo 37.- Gerente de Finanzas.-** El Gerente de Finanzas tendrá a su cargo la dirección, intervención e inspección de la contabilidad de la Sociedad, al igual que la custodia de los fondos y valores de la misma y los demás deberes y facultades que le sean señalados por la Gerencia y la Asamblea General.

**Artículo 38.- Comisario de Cuentas.-** En la Asamblea General Constitutiva y en las sucesivas Asambleas Ordinarias se podrá nombrar uno o varios Comisarios de cuentas por tres (03) ejercicios sociales, que estarán sujetos para desempeñar dicho cargo a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, funciones, poderes, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la ley para los



*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



comisarios de cuentas de las sociedades anónimas, pudiendo reelegírsele una o más veces. Sin embargo, no será obligatoria la designación del o los comisarios de cuentas y/o sus suplentes salvo que al cierre del último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (05) veces su capital social, antes de la deducción de impuestos. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos y la ley 479-08:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por la Administración. A tal efecto, la Gerencia deberá poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Sociedad, para que pueda examinar todas las operaciones.
- b) Remitir su informe al Secretario de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinadas por todos los propietarios de cuotas sociales que lo soliciten.
- c) Requerir de la Gerencia o de quién haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; él mismo puede también, convocarla en caso de resistencia o inhabilitación de la Gerencia, debiendo fijar el Orden del día y entregarlo al secretario cinco (5) días antes de que fije la reunión de la Asamblea General.



## TITULO VI EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

**Artículo 39.- Ejercicio Social.-** El ejercicio social comienza el día primero (1ero.) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Sin embargo, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la Sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

**Artículo 40.- Fondo de Reserva Legal.-** La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por cinco (5%) por lo menos, de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima parte del Capital Social.

**Artículo 41.- Sobre los Estados Financieros.-** Al final de cada año fiscal y social, se llevará a cabo la confección de los Estados Financieros Fiscales que mostrarán el Activo y el Pasivo de la Compañía, conjuntamente con el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán puestos a disposición del Gerente Financiero y del Comisario de Cuentas, si lo hubiere, un (1) mes antes de la convocatoria de la Asamblea General a la cual deberán ser presentados. Todo propietario de cuotas sociales podrá tomar comunicación de estos Estados Financieros, a través de la



Secretaría de la Gerencia, durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General.

**Artículo 42.-** Dividendos, Reservas y Reinversiones. - Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal y la cuenta especial, podrán ser distribuidas entre los socios a título de dividendo, pudiendo también repartirse una parte de dichas utilidades a los funcionarios y empleados de la Sociedad.

**Párrafo.-** La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de seis (06) meses después de su declaración en al asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afecten interese de los terceros acreedores de la sociedad.

## TITULO VII

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

**Artículo 43.-** Disolución, Liquidación. - La Asamblea General Extraordinaria dispondrá la disolución y liquidación de la Sociedad cuando hubiese lugar a ello. Dicha Asamblea regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará la persona o personas que deban practicarlas.

**Párrafo I.-** Si dicha Asamblea no establece la forma de liquidación, ni nombran la o las personas que deban practicarla, la Gerencia o quién éste designe, asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la ley.

**Párrafo II.-** Al momento de elegir al o a los liquidadores cesarán las funciones de la Gerencia y de los comisarios, quienes habrán de rendir cuentas sobre su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo III.-** La Asamblea General tendrá durante la liquidación los mismos poderes y atribuciones que se le otorgan en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que ello implique limitación, podrá aprobar las cuentas de la liquidación, dar descargo a los liquidadores y en general, deliberar sobre todo cuanto interese a la compañía.

**Párrafo IV.-** Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador, la presidirá aquel que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o los liquidadores que tengan por consecuencia la vacancia de la presidencia de la asamblea, ésta elegirá un Presidente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Párrafo V.-** Corresponde a los liquidadores revisar el activo y pagar el pasivo, a estos efectos, tendrán los poderes más extensos y en consecuencia podrán tratar, transigir, comprometer, vender, hipotecar, consentir todos los desistimientos y aquiescencias, con pago y en general, realizar cualquier acto jurídico que se relacione con la liquidación de la sociedad, salvo las restricciones que la Asamblea General puede imponer a su capacidad.

**Párrafo VI.-** Mediante la autorización de la Asamblea General, los liquidadores podrán aportar a otra sociedad todo o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la presente sociedad, o consentir la cesión a otra sociedad o a cualquier otra persona del conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones.

**Párrafo VII.-** Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, después del pago íntegro a los propietarios de las cuotas sociales del capital social, éste será repartido a ellos, a prorrata.



## TITULO VIII

### DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 44.-** Transformación.- La transformación de la sociedad de responsabilidad en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

*Handwritten initials*

**Párrafo I.-** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

*Handwritten signature*

**Párrafo II.-** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se escribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

**Párrafo III.-** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en



un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**Párrafo IV.-** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

**Párrafo V.-** Para el caso de que la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

**Párrafo VI.-** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los que ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

**Párrafo VII.-** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**Artículo 45.- Fusión.-** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación y b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 46.- Escisión.-** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloques a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque o lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 47.- Disolución.-** La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de



*ee*

*ZL*

*fm*



todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que esto se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**Párrafo I.-** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de los socios ni tampoco por su muerte.

**Párrafo II.-** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

**Párrafo III.-** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producir la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

**Párrafo IV.-** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con el objeto social.

**Artículo 48.- Liquidación.-** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**Párrafo I.-** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo II.-** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las



ko

7/3/0

JK



Cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que le pertenezcan a cada uno.

**Párrafo III.-** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

### CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

**Artículo 49.-** Contestaciones. - La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 50.-** Gastos. - Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

**Artículo 51.-** Obligaciones asumidas por cuenta de la Sociedad en Formación. - La sociedad declara asumir y ser responsable de los siguientes actos u obligaciones que han sido suscritos o contraídas por su cuenta o en su beneficio:

Estatutos

Asamblea General Constitutiva Consignación de valores en un banco nacional

Entre otros

Hecho y firmado en Dos (02) ejemplares, cada uno de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Abril del año dos Mil Dieciocho (2018).-

  
FELIZ EVARISTO MEJIA LANTIGUA  
SOCIA FUNDADORA

  
ELIZABETH ASENCIO VARGAS  
SOCIA FUNDADOR

  
ISIDRO SENA  
SOCIO FUNDADOR





**HISAC INTERNACIONAL, SRL**  
**Balance General**  
**Al 31 de Diciembre 2021**  
(Valor RD\$)

**ACTIVOS**

**Activos Corrientes**

Caja Chica y Banco	3,093,442.00	
Inventario	471,702.54	
Otras Cuentas por Cobrar	987,245.69	
Cuentas por Cobrar Clientes	1,673,595.17	
Otros activos corriente (Inversiones)	2,292,128.40	
<b>Total Activos Corrientes</b>		<u>8,518,113.79</u>

**Activos Diferidos**

Gasto pagado por adelantado		<u>0.00</u>
-----------------------------	--	-------------

**Activos Fijos**

Edificaciones		
Automóviles y Equipos	1,898,950.20	
Otros Activos Fijos no Depreciable	300,571.98	
<b>Total Activos Fijos</b>		<u>2,199,522.18</u>

**Otros Activos**

Impuestos S/Renta Anticipados	367,217.46	
		<u>367,217.46</u>

**Provisiones para riesgos y Gastos**

Depreciacion Acum. Activos Fijos categoria 1		
Depreciacion Acum. Activos Fijos categoria 2	439,728.84	
<b>Total Otros Activos Fijos</b>		<u>439,728.84</u>

**Total Activos**

10,645,124.59

**PASIVOS**

**Pasivos Corrientes**

Prestamos		
Cuentas por pagar	1,566,230.72	
Otras Cuentas por Pagar		
<b>Total de Pasivos</b>		<u>1,566,230.72</u>

**Capital**

Capital suscrito y pagado	100,000.00	
reservas legal		
Capital de Trabajo	4,908,306.79	
Utilidades del Periodo Anterior	1,569,248.03	
Utilidades del Periodo	2,501,339.06	
<b>Total Capital</b>		<u>9,078,893.88</u>

**Total Pasivo y Capital**

10,645,124.59



**HISAC INTERNACIONAL, SRL**  
**Estado de Resultado**  
**Al 31 de Diciembre 2021**  
(Valor RD\$)



**Ingresos:**

Ventas	11,535,114.98	
Otros Ingresos		
Total Ingresos		11,535,114.98

**Costo de Mercancias Vendidas:**

Compras	2,540,727.78	
Devoluciones y Rebajas en Compras		
Compras Netas		2,540,727.78
Utilidad Operativa		8,994,387.20

**Gastos Generales y Administrativos:**

Sueldos	511,680.00	
Retribuciones Complementarias	57,052.32	
Seguros	36,278.11	
Otros gastos de personal	51,168.00	
Otros gastos por Trabajos, Suministros y Servicio	5,464,243.09	
Otros Arrendamientos	144,977.40	
Aportacion seguridad social	36,329.28	
Relaciones Públicas	68,432.00	
Gasto de Depreciacion de Activos Fijos	51,442.00	
Matenimiento de Activos Fijos	50,440.00	
Otros Gasto Financieros	21,005.94	
Total Gastos Generales y Administrativos		6,493,048.14
Utilidades Antes de Impuestos		2,501,339.06



**HISAC INTERNACIONAL, SRL**  
**Balance General**  
**Al 31 de Diciembre 2020**  
(Valor RD\$)



**ACTIVOS**

**Activos Corrientes**

Caja Chica y Banco	2,966,331.60	
Inventario	449,240.51	
Otras Cuentas por Cobrar	940,233.99	
Cuentas por Cobrar Clientes	1,593,900.16	
Otros activos corriente (Inversiones)	2,182,979.43	
<b>Total Activos Corrientes</b>		<u>8,132,685.69</u>

**Activos Diferidos**

Gasto pagado por adelantado		<u>0.00</u>
-----------------------------	--	-------------

**Activos Fijos**

Edificaciones		
Automóviles y Equipos	1,808,524.00	
Otros Activos Fijos no Depreciable	286,259.03	
<b>Total Activos Fijos</b>		<u>2,094,783.03</u>

**Otros Activos**

Impuestos S/Renta Anticipados	349,730.91	
		<u>349,730.91</u>

**Provisiones para riesgos y Gastos**

Depreciacion Acum. Activos Fijos categoria 1		
Depreciacion Acum. Activos Fijos categoria 2	418,789.37	
<b>Total Otros Activos Fijos</b>		<u>418,789.37</u>

**Total Activos**

10,158,410.26

**PASIVOS**

**Pasivos Corrientes**

Prestamos		
Cuentas por pagar	729,743.54	
Otras Cuentas por Pagar		
<b>Total de Pasivos</b>		<u>729,743.54</u>

**Capital**

Capital suscrito y pagado	100,000.00	
reservas legal		
Capital de Trabajo	5,342,374.61	
Utilidades del Periodo Anterior	1,569,248.03	
Utilidades del Periodo	2,417,044.08	
<b>Total Capital</b>		<u>9,428,666.72</u>

**Total Pasivo y Capital**

10,158,410.26



**HISAC INTERNACIONAL, SRL**  
**Estado de Resultado**  
**Al 31 de Diciembre 2020**  
(Valor RD\$)



**Ingresos:**

Ventas	10,985,823.79	
Otros Ingresos		
Total Ingresos		10,985,823.79

**Costo de Mercancias Vendidas:**

Compras	2,324,502.65	
Devoluciones y Rebajas en Compras		
Compras Netas		2,324,502.65
Utilidad Operativa		8,661,321.14

**Gastos Generales y Administrativos:**

Sueldos	492,000.00	
Retribuciones Complementarias	54,858.00	
Seguros	34,882.80	
Otros gastos de personal	49,200.00	
Otros gastos por Trabajos, Suministros y Servicio	5,254,079.89	
Otros Arrendamientos	139,401.35	
Aportacion seguridad social	34,932.00	
Relaciones Públicas	65,800.00	
Gasto de Depreciacion de Activos Fijos	50,425.00	
Matenimiento de Activos Fijos	48,500.00	
Otros Gasto Financieros	20,198.02	
Total Gastos Generales y Administrativos		6,244,277.06
Utilidades Antes de Impuestos		<b>2,417,044.08</b>



*[Handwritten Signature]*

Indicadores Hisac Año 2020			
			Resultado
Indice de Solvencia	Total Activos / Total Pasivos		
	10,158,410.26 / 729,743.54 =		12.18

Indicadores Hisac Año 2021			
			Resultado
Indice de Solvencia	Total Activos / Total Pasivos		
	10,645,124.59 / 1,566,230.72 =		6.80



***Cronograma entrega de Licencias  
Consejo Poder Judicial***

ITEM No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Meses	Cantidad de licencias	Fecha de vencimiento	Fecha entrega de licencias
1	Renovación Licenciamiento Zoho Desk Empresarial	12	128	28/05/2021	28/05/2021
2	Renovación de 20 usuarios Light Agent y upgrade 50 usuarios	12	70	28/05/2021	28/05/2021



  
**Felix E. Mejia Antigua**  
Gerente General



A 19 de Abril de 2022.

**A quien corresponda:**

Por este medio, hago de su conocimiento que la empresa denominada **HISAC International SRL**, misma que se encuentra ubicada en Roble Corporate Center, Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 86, 7mo. Piso, Santo Domingo, República Dominicana; es partner /re-vendedor autorizado y no exclusivo para re-vender y dar soporte al conjunto de productos de Divison Zoho en República Dominicana. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de licencia de usuario final aplicable, así como lo estipulado en nuestros términos y condiciones.

Autorizamos a la empresa **HISAC International SRL**, a presentar en nuestro nombre los productos Division Zoho, los cuales son fabricados por Zoho.

Se extiende la presente para los usos y fines que al interesado convengan.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Ramakrishna Raju Vegesna Venkata**

